

**LA PARTICIPACIÓN
DE LAS FAMILIAS
EN LOS CONSEJOS
ESCOLARES**

BASES NORMATIVAS DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

Constitución Española, Artículo 27.7:

“Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.”

Ley de Educación de Andalucía, art. 118:

“ El Consejo Escolar es el órgano colegiado de gobierno a través del cual participa la comunidad educativa en el gobierno de los centros sostenidos con fondos públicos.”



BASES NORMATIVAS DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

Los Reglamentos Orgánicos de los diferentes tipos de centros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regularon la composición, las competencias y los aspectos básicos del funcionamiento de los Consejos Escolares.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) que en su punto 80, modifica el artículo 127 de la LOE, sobre las competencias que los Consejos Escolares tenían atribuidas.



BASES NORMATIVAS DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

Las Instrucciones de 21 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Educación, que en su punto decimoquinto establece que para el curso escolar 2014/15, y con carácter transitorio, los Consejos Escolares de centro ajustarán su organización y funcionamiento, en todo aquello que no contradiga a la LOMCE, a lo dispuesto en los reglamentos de organización y funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en los correspondientes Reglamentos Orgánicos. De igual modo establece que los Consejos Escolares deberán emitir un informe preceptivo, antes de que las direcciones de los centros docentes adopten decisiones sobre las atribuciones que les son conferidas en los artículos 122 bis.4 y apartados l) m) n) ñ) del artículo 132 de la LOMCE.



COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

Informar y evaluar el Plan de Centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro de Profesorado en relación con la planificación y la organización docente.

- El Plan de Centro está formado por tres documentos fundamentales en todo centro educativo:
 - **El Proyecto Educativo**
 - **El Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF)**
 - **Proyecto de Gestión.**

COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

Aprobar el proyecto de presupuesto del centro y la justificación de la cuenta de gestión.

- **El proyecto del presupuesto será elaborado por el Secretario o Secretaria del centro, de acuerdo a los criterios establecidos, para la elaboración y para la distribución de los ingresos entre las distintas partidas de gasto, en el proyecto de gestión.**
- **La justificación global de las cuentas referida al curso escolar, habrá de elaborarse y elevarse a aprobación por los Directores y Directoras de los centros docentes. Esta aprobación se realizará por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Escolar, antes del día 30 de octubre.**

COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por las personas candidatas

- El profesorado que reúna los requisitos establecidos podrá presentar su candidatura para acceder a la dirección.
- Cada candidatura a la dirección de un centro docente presentará, junto con la solicitud, el proyecto de dirección y la documentación que acredite sus méritos académicos y profesionales.
- Los miembros del Consejo Escolar, seleccionados para la Comisión de selección podrán conocer las candidaturas a la dirección así como los proyectos de dirección que se presenten.

COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

- **Participar en la selección del director o directora del centro.**
 - A través de los miembros seleccionados
- **Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo.**
 - Artículo 18.4. de la Orden de 10 de noviembre de 2017
- **En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora.**



COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

- De conformidad con lo establecido en artículo 138 de la LOE, el cese de la persona que ejerza la dirección se producirá, entre otros, por la revocación motivada por la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de educación, **a iniciativa propia o a propuesta motivada del Consejo Escolar**, por incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de director o directora.
- **Cuando la revocación se realiza a propuesta del Consejo Escolar el acuerdo debe ser adoptado por mayoría de dos tercios.** En este caso, si en el Consejo Escolar hubiese alumnado de los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria, este no podrá participar.
- En todo caso, la resolución de revocación se emitirá tras la instrucción de un expediente contradictorio, previa audiencia al interesado y oído el Consejo Escolar.

COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

Informar sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en la normativa vigente.

- **La persona que ejerza la dirección del centro docente informará al Consejo Escolar, durante el mes de febrero de cada año, del número de plazas escolares para el alumnado del propio centro.**
- **El Consejo Escolar de cada centro docente público anunciará la oferta de su programación educativa, por cursos, de acuerdo con la planificación de la Consejería competente en materia de educación, que incluirá:**
 - **Las unidades autorizadas, según se trate de centros públicos o centros docentes privados concertados, respectivamente.**
 - **Las plazas que se reservan para el alumnado del centro y, en su caso, para el alumnado de los centros adscritos.**
 - **Las plazas que se reservan para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo**

COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

- **Finalizado el plazo de presentación de solicitudes**, el Consejo Escolar del centro docente público publicará en el tablón de anuncios del centro lo siguiente:
 - **La relación de alumnos o alumnas que lo han solicitado como prioritario. En aquellos cursos en los que no existan plazas vacantes suficientes para admitir a todos los alumnos o alumnas solicitantes, se indicará para cada uno de ellos, exclusivamente, la puntuación total obtenida por la aplicación de los apartados del baremo.**
 - **En dicha relación se especificarán los hermanos o hermanas solicitantes de plaza para cursos sostenidos con fondos públicos.**
 - **La relación de alumnos o alumnas que han solicitado el centro como subsidiario, especificando para cada uno de ellos exclusivamente la puntuación total obtenida por la aplicación de los apartados del baremo**

COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

- **Cuando el número de solicitudes presentadas para un curso supere al de plazas escolares vacantes,** el Consejo Escolar del centro docente público otorgará las puntuaciones correspondientes a cada alumno o alumna y dará publicidad a la puntuación total obtenida por cada uno de ellos.
- **Las personas solicitantes podrán formular las alegaciones que estimen convenientes ante la persona que ejerce la dirección en el caso de los centros docentes públicos.**
- El Consejo Escolar del centro docente público examinará las alegaciones que se hubieran presentado, establecerá el orden de admisión y adjudicará las plazas escolares conforme a lo establecido en la normativa, dará publicidad a la resolución del procedimiento de admisión y la comunicará a la correspondiente comisión territorial de garantías de admisión.

COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

Realizar el seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia suscritos en el centro, para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento

- Tanto las familias del alumnado como el profesorado que ejerza la tutoría podrán proponer la suscripción de compromisos educativos para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas o compromisos de convivencia.

COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

- **El compromiso educativo** estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje y tiene por objeto estimular y apoyar el proceso educativo de este alumnado y estrechar la colaboración de sus familias con el profesorado que lo atiende.
- **El compromiso de convivencia** está indicado para el alumnado que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares y tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna, así como colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

- **El proyecto educativo establecerá** el procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias y **para realizar el seguimiento por parte del Consejo Escolar** del cumplimiento y efectividad de las medidas incluidas en los mismos.
- Una vez suscrito el compromiso educativo o de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al director o directora del centro, **que lo comunicará al Consejo Escolar.**
- **El Consejo Escolar**, a través de la comisión de convivencia en el caso de los compromisos de convivencia, **garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro** y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a lo establecido en el Plan de Convivencia. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumno o alumna que perjudiquen gravemente la convivencia del Centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o representantes legales del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

- Una de las funciones encomendadas a la Comisión de convivencia del centro es la de dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

- Para poder velar porque se atengan a lo establecido en el Plan de convivencia, se debe conocer dicho plan, así como lo establecido al respecto en la normativa vigente. De esta normativa conviene resaltar:
 - Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de:
 - tener un **carácter educativo y recuperador**,
 - garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado
 - procurar la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

- Las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:
 - El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
 - No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
 - La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
 - En la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta:
 - la edad del alumno o alumna,
 - así como sus circunstancias personales, familiares o sociales.

COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

- Las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas de los alumnos y alumnas, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado.
- A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

- El Consejo Escolar en su conjunto y, específicamente, a través de la Comisión de Convivencia, deben establecer medidas que favorezcan la convivencia en el Centro.
- En cuanto al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, como hemos visto en la composición del Consejo Escolar se designará, una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres con el cometido de impulsar y hacer el seguimiento de las medidas educativas que fomenten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres establecidas en el Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación.

COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

Reprobar a las personas que causen daños, injurias u ofensas al profesorado. En todo caso, la resolución de reprobación se emitirá tras la instrucción de un expediente, previa audiencia al interesado.

- El Consejo escolar del Centro, puede censurar a una persona o su conducta cuando esta cause daños, injurias u ofensas al profesorado, previa audiencia al interesado y siempre que las acciones o conductas de la misma hayan sido probadas mediante la instrucción de un expediente, sin perjuicio de las correspondientes acciones administrativas o judiciales.
- Debemos recordar que la reprobación carece de efectos jurídicos directos y, en consecuencia no acarrea sanción alguna.

COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar e informar la obtención de recursos complementarios.

- La imagen que se proyecta del centro, en sus paredes, en su mobiliario, etc. es reflejo de los que en él conviven.
- Distinción entre centros de Infantil- Primaria y resto de centros.
- **Inversiones.**
- Los centros pueden efectuar adquisiciones de equipos y material inventariable.
- **Cesión de instalaciones.**
- Obtención de recursos complementarios: Estos no pueden provenir de las actividades llevadas a cabo por las AMPAs.

COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

Informar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.

- **Es un aspecto positivo que enriquece a cualquier centro, le permite abrirse a su entorno, facilita que el alumnado amplíe su espacio de aprendizaje y ponga en desarrollo la adquisición de los aprendizajes y las competencias básicas.**
- **Este hecho no puede quedar a criterio de personas concretas o de algún sector de la comunidad educativa sino que debe realizarse de acuerdo a las directrices que previamente haya fijado el Consejo Escolar.**

COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

- **Funcionamiento general del centro.**
- **Evolución de los resultados escolares:** tras cada una de las sesiones de evaluación, incluida la evaluación inicial, conociendo, analizando y realizando un seguimiento de las medidas y propuestas de mejora que se adopten.
- **Los resultados o informes de las evaluaciones internas y externas** en las que participe el centro, entre las que cabe señalar: las pruebas de evaluación de diagnóstico, las pruebas escala, los informes de evaluación de las Inspección educativa, los indicadores homologados que ofrece la Agencia andaluza de evaluación educativa, etc.
- **Memoria de Autoevaluación: Comisión de Evaluación**

COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

Elaborar propuestas e informes:

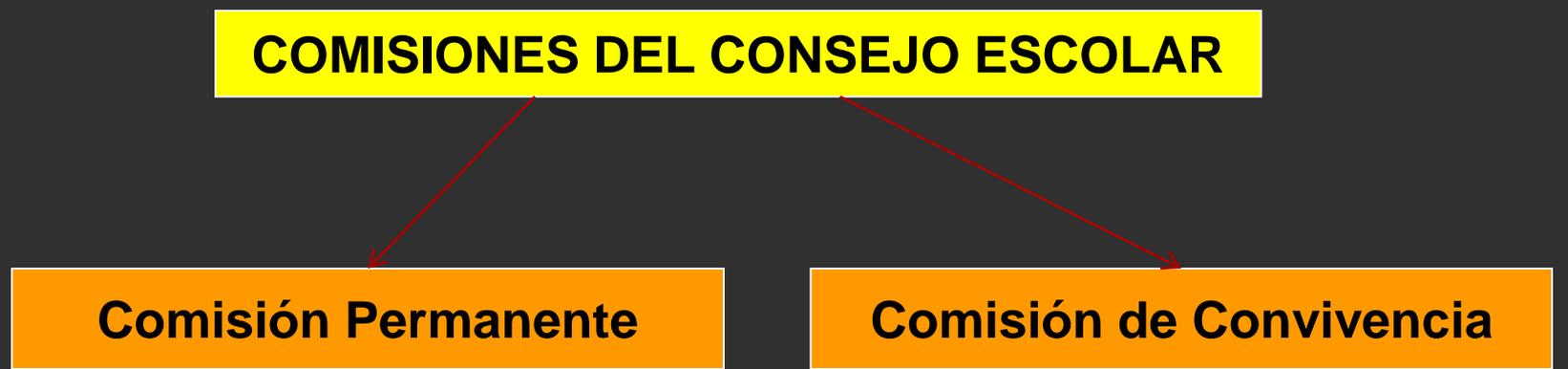
- a iniciativa propia o
- a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Consejería competente en materia de educación.

- **Participación en la selección de libros de texto y en el programa de gratuidad de los mismos.**
- Participación en la evaluación de los directores y directoras de los centros públicos.
- **Participación en el Plan de autoprotección de los centros docentes.**
- Participación en la gestión de los servicios complementarios (Comedor, aula matinal, actividades extraescolares, etc)

COMISIONES DEL CONSEJO ESCOLAR



```
graph TD; A[COMISIONES DEL CONSEJO ESCOLAR] --> B[Comisión Permanente]; A --> C[Comisión de Convivencia];
```

Comisión Permanente

Comisión de Convivencia

COMISIONES PERMANENTE

COMISIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

Comisión Permanente

- El director o directora,
- El jefe o jefa de estudios,
- Un profesor o profesora,
- Un padre, madre,
- Un alumno o alumna (Secundaria)

Comisión de Convivencia

- El director o directora, que ejercerá la presidencia,
- El jefe o jefa de estudios,
- Dos profesores o profesoras,
- Dos padres, madres
- Dos alumnos o alumnas

COMISIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

- La comisión permanente llevará a cabo todas las actuaciones que le encomiende el Consejo Escolar e informará al mismo del trabajo desarrollado.

ESTARÁ FORMADA POR:

- El director o directora,
- El jefe o jefa de estudios,
- Un profesor o profesora,
- Un padre, madre,
- Un alumno o alumna (Secundaria)

COMISIÓN DE CONVIVENCIA

El Consejo Escolar de los centros docentes públicos constituirá una Comisión de Convivencia integrada por:



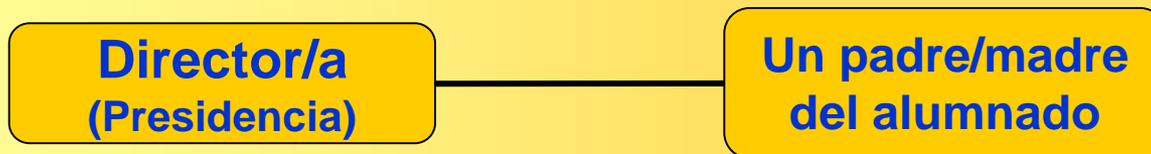
Todos ellos elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar.

COMISIÓN DE CONVIVENCIA

En los centros de tres, cuatro y cinco unidades que impartan la educación infantil y la educación primaria estará formada por:



Si el centro tiene una o dos unidades, la Comisión de Convivencia la integrará:



Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la AMPA del centro, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la Comisión de Convivencia

Las comisiones de convivencia de los centros educativos recibirán el asesoramiento adecuado por parte de los respectivos gabinetes provinciales de la convivencia escolar

COMISIÓN DE CONVIVENCIA

(FUNCIONES - I)

- **Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.**
- **Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.**
- **Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.**
- **Mediar en los conflictos planteados.**

COMISIÓN DE CONVIVENCIA

(FUNCIONES - II)

- Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.
- Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

COMISIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

```
graph TD; A[COMISIONES DEL CONSEJO ESCOLAR] --> B[Comisión Permanente]; A --> C[Comisión de Convivencia];
```

Comisión Permanente

Comisión de Convivencia

Otras Comisiones:

- **Selección de directores o directoras.**
- **Equipo de evaluación.**
- **Permanente de gratuidad de libros de texto**
- **Salud y prevención de riesgos escolares**
- **Etc.**

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

- Las reuniones del Consejo Escolar deberán celebrarse en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros **y, en todo caso, en sesión de tarde que no interfiera el horario lectivo del centro.**
- El Consejo Escolar será convocado por orden de la presidencia, adoptado **por propia iniciativa o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros.**
- El Consejo Escolar adoptará los acuerdos por **mayoría de votos**, sin perjuicio de la exigencia de **otras mayorías** cuando así se determine expresamente por normativa específica
- **No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día. Excepción.**

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

- Para la celebración de las **reuniones ordinarias**, el secretario o secretaria del Consejo Escolar, por orden de la presidencia, convocará con el correspondiente orden del día a los miembros del mismo, **con una antelación mínima de una semana**, y pondrá a su disposición la **correspondiente información sobre los temas a tratar en la reunión**.
- Podrán realizarse, además, **convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas**, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.
- **El alumnado de los dos primeros cursos** de la educación secundaria obligatoria no podrá participar en la selección o el cese del director o directora.

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

CONSTITUCIÓN VÁLIDA:

- **Se requiere la presencia, al menos, del Presidente, Secretario, o aquellos que legalmente los sustituyan y, la mitad, al menos, de todos los miembros del Consejo Escolar.**

OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR:

- **No pueden tomarse decisiones sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros y se apruebe por mayoría, debido a la urgencia del mismo.**
- **Los miembros que discrepen de un acuerdo mayoritario, podrán formular voto particular por escrito, que se incorporará al Acta.**
- **El voto en contra y la abstención les exime de la responsabilidad que pueda derivarse de un acuerdo.**

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

Actas

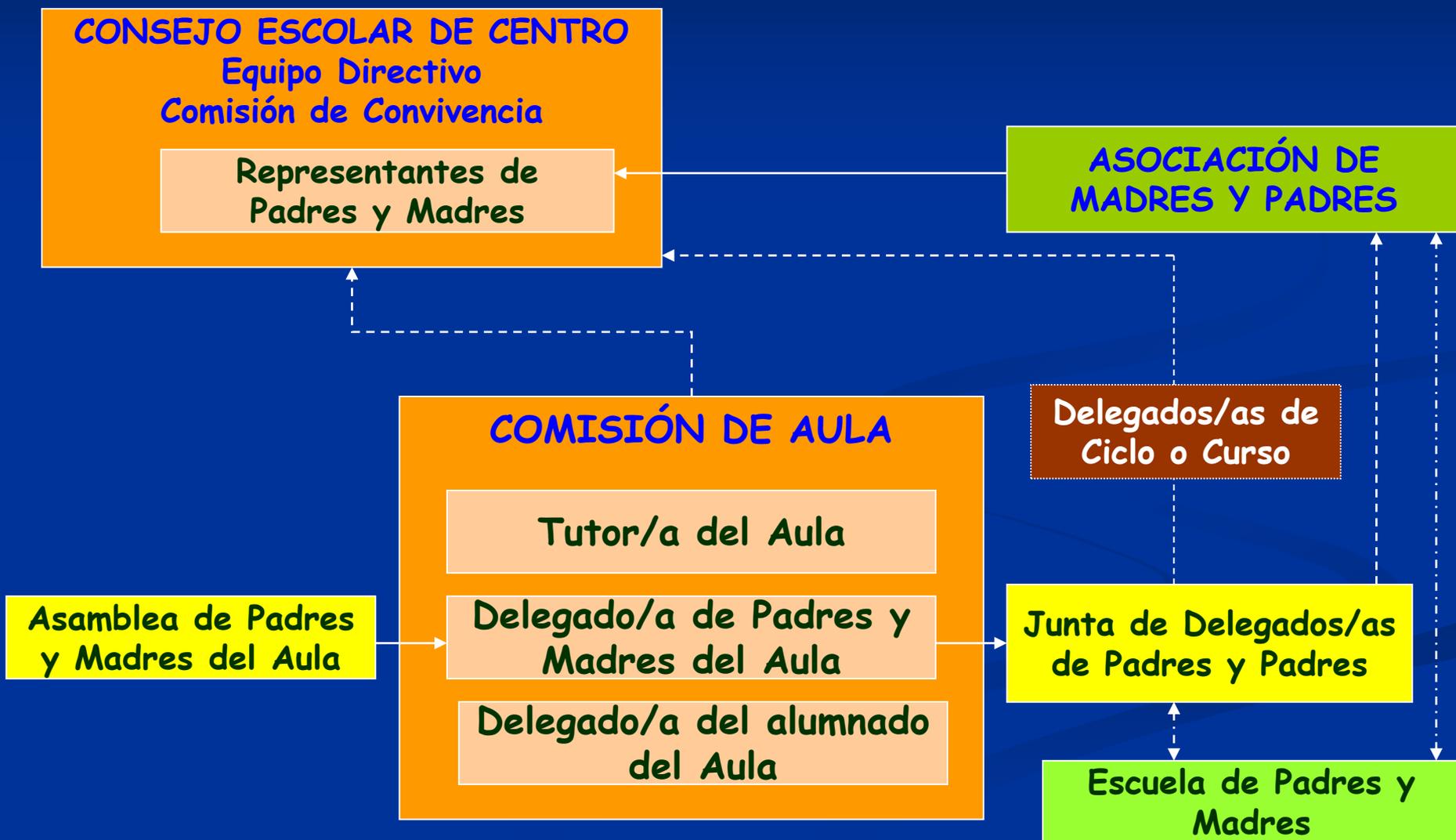
- De cada sesión que celebre el Consejo Escolar el Secretario o Secretaria levantará acta, que especificará necesariamente:
 - los asistentes,
 - el orden del día de la reunión,
 - las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado,
 - los puntos principales de las deliberaciones,
 - el contenido de los acuerdos adoptados.
- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo Escolar, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
- Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

Actas

- **El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.**
- **Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario para que les sea expedida certificación de los acuerdos.** La certificación será expedida por medios electrónicos, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con las Administraciones por esta vía.
- **Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión,** no obstante el Secretario puede **emitir certificación** sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
- Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y **el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.**

COORDINACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS MADRES Y LOS PADRES EN LOS DISTINTOS ÓRGANOS DEL CENTRO



Que pueden hacer los padres y madres para que las reuniones del Consejo Escolar sean eficaces.

□ Antes de la reunión:

- Conocer el orden del día y reunirse con la Junta Directiva de la AMPA y los Delegados/as de aula para estudiar aportaciones.
 - Solicitar si no se le ha enviado la documentación necesaria
 - Planificar una reunión para el estudio del orden del día y de la documentación, así como las estrategias de participación en el Consejo Escolar o en sus Comisiones.
 - Preparar las propuestas y si es necesario buscar asesoramiento y/o documentación.
 - Apuntar el día y hora para que no se olvide asistir.
-

Que pueden hacer los padres y madres para que las reuniones del Consejo Escolar sean eficaces.

Durante la reunión:

- Expresar las opiniones o propuestas con claridad y brevedad, aportando si es necesario la documentación que apoye dichas propuestas.
 - Preguntar todo lo que no se entienda o no esté claro.
 - Solicitar al presidente-a del Consejo que formule claramente las propuesta sde votación.
 - Si queremos que nuestra intervención conste en Acta conviene llevarla por escrito y entregarla al Secretario-a. Si no es así, anunciar que en breve plazo se hará dicha entrega (48 horas)
 - No entrar en polémicas estériles, ni en enfrentamientos personales. Ante la duda, formación, preparación y amparo legal.
-

Que pueden hacer los padres y madres para que las reuniones del Consejo Escolar sean eficaces.

Después de la reunión:

- Pasar a limpio, o con redacción más completa, los acuerdos tomados para informar a la Junta Directiva, a los Delegados de padres y madres,
 - Valorar colectivamente la reunión y sus resultados.
 - Proponer actuaciones en orden a comprobar el cumplimiento de los acuerdos.
 - Si es necesario se puede solicitar certificación del Acta en la que se recojan las aportaciones realizadas y los acuerdos tomados.
 - Valorar si la importancia de los temas tratados hace necesaria la información al resto de padres y madres.
-

¿Cómo mejorar el trabajo en equipo?

- Para conseguir trabajar en equipo es necesario tener en cuenta algunas pautas a seguir que fortalecerán el funcionamiento del Consejo:
 - No hacer juicios de valor.
 - No etiquetar a las personas.
 - Contrastar la información
 - No transmitir rumores.
 - Escuchar activamente.
 - Reconocer las aportaciones valiosas.
 - Aportar soluciones.
 - Evitar personalizar las actuaciones
-

¿Cómo mejorar la gestión del centro?

- **No debemos pensar que con formar parte del Consejo Escolar agotamos nuestra participación en el centro.**
 - **Existen muchas más vías de participación y de intervención directa en la gestión del centro por parte de los padres y madres:**
 - **Animarse a formar parte de la Junta Directiva de la AMPA y a ser delegado o delegada de padres y madres del aula**
 - **Integrarse en comisiones de trabajo de la misma.**
 - **Colaborar en actividades formativas como por ejemplo la Escuela de Madres y Padres.**
 - **Asumir responsabilidades en la organización de actividades de apoyo al centro y al aula.**
 - **Participar en la organización de actos varios: semana cultural, día de Andalucía, etc.**
 - **Etc.**
-

A photograph of a sunset over the ocean. The sun is a bright white circle in the upper center, casting a shimmering golden path of light across the water's surface. The sky is a gradient of orange and yellow. In the foreground, dark, silhouetted rocks are visible. The word "GRACIAS" is written in large, white, sans-serif capital letters across the middle of the image.

GRACIAS